



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (cumplimiento de contrato)
Demandante	MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ
Demandada	LUISA TERESA CASTRO FRANCO
Radicado	05001310301520220012400
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Requiere al demandante

De la documentación allegada en forma virtual por la apoderada demandante, se observa que no se aporta la correspondiente certificación de la empresa de correo en la cual se dé cuenta de la entrega efectiva de la citación a la demandada o por lo menos en la dirección indicada en la demanda, con la indicación que corresponda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el memorial contentivo de la demanda se dijo que: “se desconoce correo electrónico”, por lo que la notificación se debe hacer conforme a lo establecido en el artículo 291 y S.S. del C. G. del P. Por lo tanto, se requiere a la apoderada demandante para que proceda a gestionar la notificación a la demandada, lo cual deberá acreditar en debida forma.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee68cd4251404fd95c846994edd0ef7fa751596ad5c88a436f958fe3111b5fe2**

Documento generado en 09/05/2022 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>